

DOCUMENTO A/CONF.62/L.62*

Informe del Presidente de la Primera Comisión

[Original: inglés]
[26 de agosto de 1980]

1. El carácter y la complejidad de las cuestiones pendientes en la Primera Comisión requerían métodos de negociación y de consulta que hacían poco conveniente que en esta etapa de nuestros trabajos nos reuniéramos frecuentemente en sesiones oficiales. Esto explica por qué la Comisión sólo ha celebrado una sesión durante la continuación del noveno período de sesiones. Tal como se ha indicado en la introducción al informe de los Coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.28 y Add.1), el grupo reanudó sus trabajos inmediatamente pasando revista a la situación actual. Quedó claro que todo intercambio de opiniones que se celebrara en el proceso de negociación debía tener todavía menos carácter oficial si se pretendía alcanzar el objetivo de dar cima a las negociaciones con respecto a las cuestiones más difíciles en el período de sesiones en curso. Organicé consultas con las delegaciones interesadas y los grupos de intereses o geográficos, y entre sí. Participaron en ellas los coordinadores de los grupos regionales y de las delegaciones interesadas, los cuales, a su vez, estaban encargados de informar y consultar a sus

respectivos sectores de interés, labor que yo fomenté activamente. Así, pues, las consultas y la identidad de quienes participaron en algunas de las muchas que se celebraron no eran en realidad un secreto. Me puse personalmente a disposición de todas las delegaciones que desearan consultarme con respecto a cualquier cuestión o procedimiento de interés. Se hizo pleno uso de esta posibilidad.

2. Nunca se podrá echar en cara a los negociadores de la Primera Comisión que les haya faltado perseverancia ni voluntad política. Me complace poder informar hoy que el ambiente en la única sesión que ha celebrado la Comisión ha sido mejor que nunca. Desde su primera reunión en Caracas, cuando la ilusión y las grandes esperanzas todavía se hacían sentir en todas las ideas e iniciativas, la Comisión ha avanzado mucho: ha atravesado terrenos difíciles, a veces desconocidos e inexplorados; se ha visto acosada por incidencias internacionales ajenas a su labor; ha tenido que hacer frente a realidades paradójicas; ha tenido que comprender que nadie podía imponer su voluntad a otro; la ha salvado reconocer que, por la misma naturaleza de las cosas, el margen de lo que se puede cambiar es, por desgracia, limitado y, por último, la ha unido

* En el que se incorpora el documento A/CONF.62/L.62/Corr.1, de 23 de septiembre de 1980.

el haber adoptado una actitud receptiva ante las posiciones opuestas en un esfuerzo común de comprensión, aceptación y transigencia respondiendo de modo claro e inequívoco a las apremiantes necesidades de esta generación.

3. Hemos dedicado nuestros constantes esfuerzos a la obra decisiva de tender deliberadamente puentes entre los intereses contrapuestos del mundo actual. El objetivo central ha sido crear condiciones duraderas de paz y seguridad internacionales, en las que toda la humanidad sin excepción pueda verdaderamente esperar, en un ambiente político desprovisto de fantasías e ilusiones, que gozará de una participación en la vida internacional en toda su plenitud. Si lo logramos, y ahora podemos esperar que lo lograremos, habremos proporcionado a esta generación y a las venideras los medios de subsanar los errores cometidos en las relaciones internacionales del pasado entre los Estados.

4. Para lograr la aceptación universal de los resultados de esta Conferencia, hemos elegido el camino del consenso, de manera que en el proceso, ningún interés que sea imprescindible para la supervivencia de una nación o un grupo de naciones se vea reducido al silencio, ya sea por la sola debilidad numérica, ya sea por la fuerza bruta de un efímero poderío mundial. Al hablar unos con otros en vez de hablar unos a otros, en este noveno período de sesiones hemos permanecido fieles a la verdad de que las necesidades y los intereses particulares de cada nación — sea débil o poderosa — deben ser atendidos después de las prioridades colectivas de la comunidad internacional a la que pertenece, si no queremos que lo que estamos elaborando actualmente entre en el dominio de lo transitorio. La búsqueda del consenso en nuestra histórica tarea obedece a la convicción general de que un tratado universal viable tiene que ser fruto del consenso y la avenencia con respecto a todas las necesidades e intereses de la comunidad internacional contemporánea — y quizás eso sea lo más importante — en el proceso de crear un régimen y un mecanismo internacionales nuevos y sin precedentes para el patrimonio común de la humanidad, el de los fondos marinos.

5. El consenso no significa una imposición a la inversa, o el dominio de una pequeña minoría. Ha llegado a simbolizar la transformación de un conglomerado de miniacuerdos globales en un gran acuerdo global que todos los miembros pueden aceptar, aunque sea con ciertas dificultades. El logro de un acuerdo global significa inevitablemente un proceso de toma y daca, de mostrarse receptivo a las ideas de los demás, y a veces obliga a abandonar algunas aspiraciones muy caras para ganar otras más legítimas. Hemos pasado siete años diciéndonos unos a otros cuáles eran las posiciones de nuestros respectivos países y a veces las de todo un grupo de países. Aceptamos las propuestas de los demás sólo cuando nos convenía. Ahora hay una voluntad política y una impresión de urgencia que han forzado el ritmo de los acontecimientos. Hemos conseguido ya reunir el conjunto crucial de propuestas con respecto al Consejo, acuerdo sin el cual esta Conferencia habría perdido su credibilidad y habría confirmado a quienes creían que nuestro mandato era excesivamente ambicioso que tenían razón cuando afirmaban la incapacidad de una generación prisionera de la tecnología para elaborar un plan que le asegurara su propia supervivencia.

6. En la etapa actual no podemos dejarnos llevar por la subjetividad al examinar ese acuerdo global. Utilizar la retórica y argumentos destructivos en contra de un precario acuerdo global es excesivamente fácil, sobre todo cuando la opinión que nos escucha ignora el equilibrio que representa tal acuerdo global. Creo que seríamos injustos con los sacrificios hechos por los delegados y las comunidades de intereses si nos detuviéramos en tal o cual aspecto del acuerdo global. Debe quedar bien claro a los ojos de todos que la destrucción de un aspecto no sólo puede poner en peligro su supervivencia sino que puede hacer mucho más daño. Tal cosa sería contra-productiva. Reiterar una vieja posición nacional en esta etapa

debe considerarse como un anacronismo peligroso y síntoma de debilidad que atestiguaría públicamente la ignorancia o la negativa a adoptar una posición constructiva y a demostrar la voluntad política necesaria para poner punto final al prolongado debate que venimos celebrando en esta Conferencia. Cuando expresemos nuestras reservas o críticas, deberemos tener todo esto bien presente. No me propongo con ello evitar que se hagan reservas o críticas, pues son parte del ejercicio de los derechos soberanos, pero debe prevalecer esta verdad esencial.

7. Por mi parte aventuraré la humilde opinión, quizás por vez primera en esta Conferencia, de que gracias a la gran abnegación de todos los que han participado en estas difíciles negociaciones, la Primera Comisión ha hecho los progresos imprescindibles para el logro de nuestra meta común: concertar una convención universal y aceptable sobre el derecho del mar. Hemos podido redactar varios textos para sustituir a otros menos aceptables que figuraban en el texto de negociación, y de las reacciones de los grupos regionales participantes en esta Conferencia se desprende que el acuerdo global recogido en los nuevos textos, pese a sus defectos y a la labor que queda por realizar, constituye la mejor base que tenemos para llegar a una transacción aceptable. No obstante, estoy convencido de que con la voluntad política que se ha demostrado se podría ampliar aún más esa transacción introduciendo en ella otras mejoras. Deben fomentarse todos los esfuerzos por lograr la mejor solución posible, y exhorto a todas las delegaciones a que permanezcan unidas para que juntos podamos superar nuestros logros con éxitos aún mayores.

8. Varios cambios y modificaciones que han sido el fruto de las consultas intensivas celebradas en las últimas semanas han sido ya explicados en el informe de los Coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.28 y Add.1). No creo que sea necesario entrar en los detalles de los cambios ni las razones de ellos. De todos modos, considero necesario recapitular algunos de los elementos principales de lo que hemos calificado de solución global para las cuestiones de la Primera Comisión. Confío sinceramente en que, sobre la base de los elementos que componen esta solución global, podemos llegar a la conclusión de que hemos conseguido tener en cuenta en ella todos los intereses y preocupaciones de los diferentes grupos y que esta solución global constituirá una parte integrante de la revisión completa del texto de negociación y también del derecho del mar. Permítanme recapitular ahora algunos de los aspectos importantes de esta fórmula global.

A. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

9. El artículo 140 ha constituido durante muchos años un problema espinoso. Por una parte, algunos Estados sostienen firmemente la posición de que la distribución de los beneficios derivados de la Zona debe limitarse a los Estados Partes en la Convención y que esos beneficios deben concretarse a los que sean de naturaleza económica o financiera. Por otra parte, los grupos de países que integran el Grupo de los 77 sostienen también firmemente la posición de que la distribución de beneficios debe incluir a entidades que no sean Estados, esto es, a los pueblos que aún no han alcanzado la plena independencia o un régimen de autonomía. Se aduce vigorosamente que esos pueblos forman parte integrante de la humanidad y que tienen que beneficiarse del patrimonio común. Me es grato poner en su conocimiento que hemos llegado ahora a cierto acuerdo sobre esta cuestión. El acuerdo consiste en mantener básicamente el texto actual del artículo 140 con algunas modificaciones. El alcance exacto de ese artículo ha quedado ahora cuidadosamente delimitado. Se precisa que la distribución equitativa será de los beneficios financieros y otros beneficios económicos derivados de las actividades de la Zona y que esos beneficios se distribuirán mediante un mecanismo

apropiado, sobre una base no discriminatoria, de conformidad con el apartado f) del párrafo 2 del artículo 160. El Consejo está facultado para hacer recomendaciones a este respecto a la Asamblea, pero si ésta rechaza las recomendaciones, el Consejo tiene que reconsiderar la cuestión teniendo en cuenta las opiniones expresadas por la Asamblea. De este modo se establece un sistema de frenos y contrapesos entre la Asamblea y el Consejo.

B. POLÍTICAS DE PRODUCCIÓN

10. El grupo encargado de la política de producción que se reunió bajo la Presidencia del Sr. Nandan se ocupó principalmente del artículo 151, pero como hay un vínculo evidente entre el artículo 151 y el artículo 150, este último hubo de ser inevitablemente aludido en el curso de las deliberaciones. Fue necesario además examinar algunos cambios consiguientes en otros artículos.

11. Uno de los problemas relacionados con el artículo 151 para el que desde hace mucho tiempo hemos buscado solución ha sido la cuestión de prever que el volumen autorizado de extracción de minerales de los fondos marinos se calcule sobre la base de una tasa de aumento mínima garantizada si la tasa de aumento real del consumo mundial de níquel es muy baja. En resumen, los candidatos a la explotación de los recursos minerales de los fondos marinos consideran que necesitan esa cláusula para tener asegurada la continuidad de la industria, pero los productores de tierra firme temen que ello pueda amenazar su propia industria en un período de grave recesión. El Sr. Nandan presentó en la última reunión de Nueva York un texto que a su juicio constituía una transacción justa, pero no hubo tiempo suficiente para discutirlo y por consiguiente ha sido necesario proseguir su examen aquí. Todo el mecanismo ha sido examinado a fondo durante este período de sesiones y el Sr. Nandan considera que una comprensión más clara de la propuesta hará que ésta constituya una transacción aceptable.

12. Otra cuestión examinada fue el problema que preocupa a los productores de tierra firme que temen tener que hacer frente a una competencia desleal en un mercado de la industria minera de los fondos marinos, que podría estar subvencionada. Mayor preocupación todavía inspira el hecho de que los países industrializados importadores que se dedican a explotar los recursos minerales de los fondos marinos se conviertan además en productores de metales y cierren o restrinjan sus mercados a los productores de tierra firme. La cuestión del acceso a los mercados, sobre todo para los jóvenes países en desarrollo, constituye un problema crítico. Para otros países, se ha dicho que es una cuestión difícil que guarda estrecha relación con la política comercial interna. No obstante, en el curso de las deliberaciones, varios de los países industrializados señalaron que por su situación geográfica y por su política comercial tradicional era sumamente improbable que se llegara a una situación de exclusividad de esa naturaleza. En todo caso, veo con satisfacción que de esas deliberaciones ha salido la adición del apartado i) al artículo 150, que atiende al deseo de resolver el problema del acceso a los mercados. A mi juicio, esa disposición establece una buena base para examinar más a fondo la amplia cuestión que siguen planteando los países en desarrollo productores de tierra firme.

13. Otro problema que nos ha inspirado gran preocupación ha sido la cuestión de la eficacia que tendrá el plan de control de la producción para los efectos de proteger a los productores de tierra firme. En la mayoría de las deliberaciones sobre esta cuestión, se ha tratado del control de la producción de níquel extraído de los fondos marinos. Las razones de ello han sido en muchos casos mal comprendidas. La razón de que se utilice el níquel como metal de control es técnica, según

la información de que dispongo, y se han hecho esfuerzos para explicar exactamente cómo funciona este sistema.

14. Hasta cierto punto el problema de los otros metales ha sido eclipsado por la preocupación por el níquel. En lo que se refiere a los otros metales, y sobre todo al cobalto y el manganeso, el problema es ciertamente difícil. En el curso de este período de sesiones, los representantes de los países productores de estos metales han expuesto con elocuencia sus inquietudes y todos hemos intercambiado opiniones con bastante franqueza. De las deliberaciones, ha salido un nuevo texto del que se espera que contribuirá mucho a la solución de esta cuestión. Hemos ampliado las posibilidades de compensación y asistencia a los países interesados atendiendo directamente sus solicitudes. Ello abre el camino para la identificación del problema al atribuir a la Autoridad la responsabilidad de estudiar la situación, y no se puede resolver un problema mientras no se sepa en todos sus aspectos de qué se trata. Hemos previsto que tomen la iniciativa los países que resulten adversamente afectados. Pueden pedir que se tomen medidas siempre que parezca probable que se verán afectados, lo que permite tomar medidas preventivas sin esperar a que sea necesaria una acción correctiva. No obstante, creo que podría hacerse más labor útil sobre esta cuestión a fin de evitar que un sistema de compensación destinado especialmente a los países en desarrollo productores de tierra firme dé lugar en la práctica a que de hecho quede descartado el crecimiento industrial de esos países y los planes de desarrollo en los que cada uno de ellos funda sus aspiraciones nacionales para el porvenir. El artículo 150 constituye una declaración de principios generales en la que hemos procurado establecer un justo equilibrio en interés de todos los grupos. Se han hecho algunos cambios que han dado mayor amplitud a su campo de aplicación, pero se ha conservado, a mi juicio, el equilibrio del texto.

C. LA CONFERENCIA DE REVISIÓN

15. En los anteriores períodos de sesiones, hemos resuelto la mayor parte de las cuestiones relacionadas con la Conferencia de Revisión prevista en el artículo 155. La cuestión pendiente parece estar relacionada con el párrafo 5: cómo se ha de hacer frente a las consecuencias si la Conferencia de Revisión no llega a un acuerdo. Se plantean dos problemas espinosos. Por una parte, algunos países en desarrollo siguen sosteniendo el parecer de que en tal caso debería haber una moratoria, y los países industrializados consideran esta solución totalmente inaceptable. El segundo problema es que a algunos países industrializados les ha resultado difícil aceptar la disposición de que las enmiendas, una vez que hayan entrado en vigor, tendrán automáticamente fuerza obligatoria para todos los Estados Partes. Después de activas consultas, se ha visto que no debería hacerse, o no sería aconsejable hacer, ningún cambio en el texto actual con respecto a las consecuencias de una falta de acuerdo en la Conferencia de Revisión. Por lo que se refiere a la segunda cuestión, se ha establecido un plazo de 12 meses en lugar del plazo de 30 días previsto antes, de modo que todos los Estados Partes puedan disponer de mayor tiempo para promulgar la legislación nacional.

D. MECANISMO DE ADOPCIÓN DE DECISIONES

16. El avance más importante logrado, a mi juicio, es el acuerdo sobre un mecanismo de adopción de decisiones en tres niveles. Ya he informado muy en detalle sobre la forma en que se llegó a ese método y sobre la manera en que éste se aplicaría. No creo que sea necesario repetir lo que ya dije en el informe del grupo de trabajo de la Primera Comisión. Sin embargo, quiero subrayar varios puntos a este respecto. En primer lugar, conforme a este método de tres niveles todas las cuestiones sustantivas sometidas al Consejo se dividirían en

tres categorías. Cada una de esas categorías de cuestiones de fondo requeriría una mayoría o un método de adopción de decisiones diferentes: mayoría de dos tercios, mayoría de tres cuartos y consenso, respectivamente. También he sugerido que las decisiones no comprendidas en las tres categorías de decisiones que el Consejo esté autorizado a tomar, bien en virtud de normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, bien de otro modo, se adopten conforme a los apartados que se indiquen en las normas, reglamentos y procedimientos o, si no se indican en éstos, conforme a los apartados que determine el Consejo, de ser posible por adelantado, por consenso. Cuando se plantee el problema de si una cuestión está incluida en alguna de las tres categorías, tal cuestión, se decidirá por la mayoría más alta, según el caso, a menos que el Consejo decida otra cosa al respecto por la misma mayoría.

17. Por las consultas celebradas, me parece claro que este método obtendría la aprobación de los gobiernos. Comparto la preocupación expresada en el sentido de que este sistema requeriría la buena voluntad y la cooperación de todos los miembros del Consejo; no podemos estar muy seguros de lo que va a pasar. Todos comprendemos que el Consejo puede verse paralizado a menos que colaboren todos sus miembros, ya que uno de los puntos débiles de este método es su incapacidad para impedir cualquier abuso del procedimiento del consenso. Como este método de los tres niveles es el único aceptable en las circunstancias actuales, el futuro régimen dependería de la buena voluntad y de la cooperación. En segundo lugar, de las consultas que he celebrado se desprende claramente que la cuestión de la aprobación de los contratos por el Consejo ha de formar parte integrante del acuerdo global sobre la adopción de decisiones. Tras consultas intensivas, los Estados participantes aceptaron finalmente una fórmula de transacción. Esa fórmula contiene las siguientes características importantes: el Consejo aprobará los planes de trabajo conforme al artículo 6 del anexo III. El Consejo decidirá dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que la Comisión Jurídica y Técnica haya presentado un plan de trabajo. Si la Comisión recomienda que se apruebe un plan de trabajo, se entenderá que éste ha sido aprobado por el Consejo a menos que cualquier miembro presente por escrito una objeción en la que alegue que el plan de trabajo no cumple los requisitos establecidos en el artículo 6 del anexo III. Al recibirse tal objeción, se iniciará el procedimiento de conciliación descrito en el apartado e) del párrafo 7 del artículo 161. Si con el proceso de conciliación no se consigue eliminar la objeción, se entenderá que el plan de trabajo ha sido aprobado por el Consejo a menos que éste lo rechace por consenso. Los miembros del Consejo que sean solicitantes y que patrocinen a un solicitante en relación con un plan de trabajo no participarán en la adopción de decisiones del Consejo sobre la cuestión. Por otra parte, supongo que, si la Comisión recomienda que se rechace un plan de trabajo o si no formula ninguna recomendación, el Consejo podrá aprobar el plan de trabajo por mayoría de tres cuartos.

18. Quiero subrayar que, como el artículo 151 y el artículo 7 del anexo III han sido radicalmente modificados para crear un nuevo contrato de dos fases, parece que hay alguna base para que el Grupo de los 77, con su espíritu conciliatorio usual, considere más favorablemente el nuevo texto del apartado j) del párrafo 2 del artículo 162. En la primera fase, las solicitudes relativas a planes de trabajo son aprobadas siempre que cumplan los requisitos expuestos en el anexo III. En esta fase, la Autoridad puede permitirse ser liberal porque no está decidiendo sobre la asignación de un recurso escaso a diferentes competidores. El contratista, en ese momento, no tiene derecho a producir en el emplazamiento de su mina; sólo puede hacerlo una vez que ha obtenido la autorización de producción de la Autoridad. La solicitud de tal autorización de producción constituye la segunda fase del contrato y se rige por el párrafo 2 del artículo 151 y por el artículo 7 del

anexo III. Las partes en las negociaciones no pudieron ponerse de acuerdo sobre si todas las decisiones de la Comisión de Planificación Económica y de la Comisión Jurídica y Técnica debían tomarse por la misma mayoría o por mayorías diferentes. El Grupo de los 77 sostuvo que todas las decisiones de las dos Comisiones deberían tomarse por la misma mayoría. La Unión Soviética insistió en que las dos Comisiones deberían decidir todas las cuestiones por mayoría de dos tercios. Ante esta situación sin salida, hemos convenido en enmendar el párrafo 11 del artículo 163 sustituyendo su primera frase por la nueva frase siguiente: "Los procedimientos para la adopción de decisiones en las Comisiones serán los que se establezcan en las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad".

19. En anteriores informes he puesto de relieve el problema planteado por las delegaciones de ciertos países occidentales que se consideran países desarrollados e industrializados pero de importancia media. Esas delegaciones han expresado su temor de que, dada la actual constitución del Consejo, no puedan llegar a ser miembros de él durante decenios. En consecuencia, proponen que se reserve un mínimo de dos de los puestos del Consejo destinados a los grupos geográficos comprendidos en la categoría e) del párrafo 1 del artículo 161. De las consultas oficiosas celebradas hasta la fecha se desprende que ello llevaría inevitablemente a aumentar el número de miembros del Consejo, si ninguna de las actuales regiones geográficas consintiera en ceder un puesto. He tomado disposiciones para que se efectúen sondeos preliminares sobre la cuestión, y considero que los importantes problemas planteados han de examinarse en mesa redonda en la próxima sesión para ver si se puede incluir alguna nueva transacción en el acuerdo conciliatorio global al que se ha llegado en el actual período de sesiones sobre el artículo 161.

E. TRANSMISIÓN DE TECNOLOGÍA

20. La transmisión de tecnología ha sido otro problema pendiente que hemos tenido que abordar en la continuación del actual período de sesiones. Me complace sobremanera comunicar que actualmente estoy en condiciones de recomendar una nueva formulación del artículo 5 del anexo III. Creo que esa nueva formulación satisfará a todas las partes interesadas en la cuestión. Con las enmiendas introducidas se mejoran aspectos parciales de la cuestión, sin alterar el delicado equilibrio de intereses que esa disposición trata de reflejar. Las enmiendas de los apartados a), b) y c) del párrafo 3 son necesarias para que quede claramente sentado que las obligaciones del contratista se refieren a la tecnología que éste utilice efectivamente al realizar actividades en virtud del contrato. Al suprimir la última frase del apartado b) y modificar la primera frase del apartado c), quedan más claras las diferencias existentes entre las obligaciones enunciadas en cada apartado: el apartado b) contiene la garantía general de que se pondrá a disposición de la Empresa la tecnología que el contratista utilice y que legalmente no esté autorizado a transmitir; el apartado c) se refiere a la obligación, más específica, de adquirir el derecho jurídico a transmitir a la Empresa tal tecnología. Otro mejoramiento del artículo es el cambio introducido en el párrafo 7, en el que se establece un plazo para incluir en los contratos las obligaciones relativas a la transmisión de tecnología y para invocar tales obligaciones. Las delegaciones sostuvieron opiniones divergentes sobre esta cuestión. Algunas de ellas propugnaron que se suprimiera toda referencia a un plazo, en tanto que otras propusieron que se redujera el plazo. La fórmula que actualmente aparece en el documento A/CONF.62/C.1/L.28/Add.1 puede muy bien ser una solución conciliatoria aceptable para todos. Tal fórmula consiste en establecer el mismo plazo de 10 años tanto para la inclusión de las obligaciones en el contrato como para el derecho a invocar esas obligaciones, así como en computar ese plazo desde el momento en que la Empresa inicie su producción

comercial. Aunque algunos países en desarrollo manifestaron que deseaban que se incluyera una definición más amplia de la tecnología que abarcara la tecnología destinada a la elaboración de los minerales extraídos en la Zona, no se modificó el párrafo 8 del artículo 5 porque las enmiendas que se habrían podido introducir a tal efecto habrían tropezado con serias objeciones de algunos países desarrollados.

21. Asimismo deseo indicar que también hemos llegado a un entendimiento común sobre la expresión, anteriormente controvertida, "condiciones comerciales equitativas y razonables". En el documento A/CONF.62/C.1/L.28 figura actualmente una definición de esa expresión. La cuestión del patrocinio a que se refiere el párrafo 2 del artículo 4 del anexo III suscitaba alguna preocupación a los países industrializados. Actualmente se ha añadido que la aplicación de los requisitos del patrocinio se determinará en las normas, reglamentos y procedimientos que habrán de establecerse.

F. CLÁUSULA ANTIMONOPOLÍSTICA

22. En relación con esta cláusula, la delegación de Francia presentó un documento oficioso en el que proponía varias enmiendas a los párrafos 3 y 4 del artículo 6, y al párrafo 4 del artículo 7 del anexo III. La finalidad de estas enmiendas era la siguiente: primero, hacer extensiva la aplicación de las disposiciones antimonopolísticas a los lugares reservados; segundo, indicar claramente que cuando un solicitante fuera patrocinado por más de un Estado Parte, el plan de trabajo se imputaba a todos los Estados Partes patrocinadores; y tercero, dar prioridad a los Estados Partes que hubieran representado o patrocinado dos o más planes de trabajo aprobados. Esta propuesta fue apoyada vigorosamente por la delegación de la URSS, pero las posturas de las delegaciones al respecto eran claramente divergentes; la enmienda introducida por el Sr. Nandan en el párrafo 5 del artículo 6 y en el párrafo 5 del artículo 7 pueden constituir una solución parcial del problema.

23. También se han introducido cambios en varios artículos para mejorar su texto o aclarar el significado de sus disposiciones. No me referiré a ellas en este momento.

G. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS

24. Al final del octavo período de sesiones, el Sr. Koh presentó una propuesta para una solución de avenencia en lo tocante a las condiciones financieras de los contratos. Aunque ninguna delegación ni ningún grupo de delegaciones consideraba satisfactoria esa propuesta, varias de ellas, así como algunos grupos, indicaron que estaban dispuestos a aceptarla a título de transacción. El Grupo de los 77, el grupo de Estados de Europa oriental, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y varios otros países industrializados manifestaron que podían aceptarla, pese a las dificultades que planteaba. Por ello, sólo se introdujeron pequeñas modificaciones.

H. ESTATUTO DE LA EMPRESA

25. Se han precisado las disposiciones relacionadas con el Estatuto de la Empresa, que figuran en el anexo IV. Se han introducido varias modificaciones para salvar las dificultades con que tropezaban algunos Estados. Se ha hecho una importante adición al artículo 6, relativo a las facultades y funciones de la Junta Directiva. La Junta está ahora facultada para preparar solicitudes de autorizaciones de producción y presentarlas al Consejo. Este nuevo elemento es necesario a la luz de los cambios propuestos en el párrafo 2 del artículo 151 y en el artículo 7 del anexo III.

26. En el apartado a) del párrafo 3 del artículo 11 se han introducido dos nuevos elementos. El nuevo texto indica que la Comisión Preparatoria no sólo determinará la cuantía de

los fondos que habrán de suministrarse a la Empresa, sino también los criterios y factores que se aplicarán para reajustar la cifra correspondiente. Tal vez sea necesario reajustar esa cantidad a causa de la inflación y de unos gastos mayores que los presupuestados. Además, la recomendación de la Comisión Preparatoria se recogerá en el proyecto de normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad. Con esta fórmula, hemos evitado tener que prejuzgar la respuesta a la cuestión de la condición de las normas, reglamentos y procedimientos que elaborará esa Comisión. Hemos resuelto así los elementos que quedaban pendientes en el texto de negociación.

27. También se han mejorado las disposiciones relativas a la financiación de la Empresa que figuran en el artículo 11; la escala de contribuciones para la provisión de fondos a la Empresa ha sido reemplazada por la escala de cuotas aplicables al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, debidamente ajustada para tener presentes a los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas. Una vez efectuados los ajustes necesarios, el porcentaje de la contribución de cada Estado Parte a la financiación de la Empresa será ligeramente inferior al correspondiente a la escala de cuotas para sufragar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

28. También se han introducido enmiendas en relación con la cuestión del déficit de fondos que pueda registrar la Empresa. En el texto de negociación se proponía que tal déficit se enjugara mediante la concesión de préstamos suplementarios sin interés y la constitución de garantías suplementarias de deuda por los Estados Partes hasta un límite del 25% del monto de los fondos que hubieran de suministrarse a la Empresa. Habida cuenta de las objeciones formuladas por el Grupo de los 77 y los países industrializados del Oeste y del Este, y de las consultas realizadas en las últimas semanas por el Sr. Koh, se presenta ahora una nueva propuesta. Esa propuesta consiste en que si el monto de las contribuciones financieras de los Estados Partes que ratifiquen la Convención, o se adhieran a ella, es inferior a los fondos que deban suministrarse a la Empresa, la Asamblea, en su primera reunión, examinará la cuantía del déficit y, teniendo en cuenta la obligación de los Estados Partes en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 3 y las recomendaciones de la Comisión Preparatoria, adoptará medidas para enjugar ese déficit. La Asamblea decidirá esa cuestión por consenso.

29. También se ha logrado mejorar los elementos relacionados con las modalidades de aplicación de la obligación impuesta a los Estados Partes respecto de la provisión de fondos a la Empresa. Se trata de saber en qué momento los Estados Partes deben realizar los pagos, la forma en que han de hacerse éstos, y si las cantidades correspondientes se abonarán de una sola vez o por etapas.

30. Se han agregado asimismo disposiciones acerca de la cuestión del calendario de reembolso de los préstamos, que había causado gran preocupación a los países industrializados.

31. Se han introducido mejores disposiciones en lo tocante a la expresión "garantía de una deuda".

I. DISPOSICIONES PROVISIONALES Y COMISIÓN PREPARATORIA

32. Con fecha 30 de julio de 1980, el Presidente de la Conferencia me envió una carta en la que ponía de relieve el proyecto de artículo 302, titulado "Entrada en vigor" y presentado por el Presidente del Grupo de Expertos Jurídicos sobre las cláusulas finales (véase A/CONF.62/L.60). El Presidente de la Conferencia se refería a los párrafos 1 y 3 que estaban directamente relacionados con la composición del Consejo, que es de la competencia de la Primera Comisión. El texto de los dos párrafos es el siguiente:

"1. Esta Convención entrará en vigor seis meses después de la fecha en que haya sido depositado el septuagésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

“ . . .

“3. La Asamblea de la Autoridad se reunirá en la fecha de la entrada en vigor de la Convención y elegirá el Consejo de la Autoridad. El primer Consejo se constituirá en forma compatible con el fin del artículo 161, si no se pueden aplicar estrictamente las disposiciones de ese artículo.”

El Presidente me pedía que sometiera el asunto al Grupo de Trabajo de los 21 para que éste considerara el modo de constituir el primer Consejo, de manera que se ajustara a la finalidad del artículo 161 en caso de no poder aplicar estrictamente sus disposiciones.

33. Tras la celebración de consultas preliminares en el Grupo de Trabajo de los 21, dirigí una carta al Presidente en la que indiqué el deseo del Grupo de que la cuestión siguiera siendo examinada en la Primera Comisión y sus órganos, y fuera abordada lo antes posible. El Grupo deseaba que no se introdujera ninguna modificación en el artículo 302 del texto de negociación hasta que se examinara más a fondo el artículo 161.

34. Expresé mi profundo reconocimiento al Presidente de la Conferencia por las medidas administrativas que había tomado para lograr una coordinación apropiada del examen de las cuestiones que se trataran en dos o más foros de trabajo de la Conferencia. Alenté al Presidente a que siguiera promoviendo en el futuro esta tendencia en relación con otros asuntos; éstos incluyen la cuestión del establecimiento de una comisión preparatoria. Es evidente que algunos aspectos de esos asuntos tendrán que ser estudiados por la Primera Comisión, especialmente en lo que se refiere al mandato de la comisión prevista. Estoy seguro de que puedo seguir contando con que el Presidente actuará con prudencia a fin de

lograr que los aspectos pertinentes de esa cuestión se remitan oportunamente a la Primera Comisión.

35. Finalmente, recomiendo vivamente que los nuevos textos emanados de la Primera Comisión se incluyan en la próxima revisión del texto de negociación. Considero asimismo que debe hacerse todo lo posible para que no pasen inadvertidas cuestiones de importancia cuya solución aumentaría en alto grado las posibilidades de ratificación de la nueva convención. Con ello no estoy recomendando que se vuelva a abrir el debate sobre cuestiones respecto de las cuales parece haber consenso; me refiero principalmente a ciertos asuntos — por ejemplo en la esfera de la política de producción — que deberían ser objeto de un serio examen. Lo esencial es poner frente a frente lo antes posible a los oponentes de ambos lados para poner de relieve cuál es la viabilidad de las propuestas formuladas. A mi juicio esas cuestiones pendientes no parecen amenazar el conjunto de disposiciones que ahora se presentan. Me limitaré a subrayar que su solución aumentará en una u otra forma la viabilidad de las disposiciones del instrumento que estamos examinando.

36. Por último, deseo aprovechar nuevamente esta oportunidad para expresar mi más profundo agradecimiento a los que han colaborado conmigo en esta difícil labor. Entre ellos se destacan especialmente los Sres. T. Koh (Singapur), H. Wuen-sche (República Democrática Alemana), S. Nandan (Fiji) y J. Bailey (Australia). Me alegró sobremanera que al final cesaran los infortunios — principalmente por razones de mala salud — a que al comienzo tuvo que hacer frente la Primera Comisión. Deseo también expresar mi más profundo reconocimiento al Representante Especial del Secretario General por la asistencia ya característica prestada por los funcionarios de la Secretaría. Ya lo hice en forma detallada en la Primera Comisión, pero deseo recalcar esos sentimientos reiterándolos ahora.